RESOLUCIÓN No. Nº - 0184

(30 ENE. 2026

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un contrato de interventoría"

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo justificado por esta Corporación en los Estudios y Documentos Previos respectivos se determinó la necesidad de contratar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA SOBRE LAS AREAS AFECTADAS, DESCOLES Y ARROLLOS Y/O CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIENAGA DE LA VIRGEN POR RELLENOS Y SEDIMIENTACION EN EL DISTRITO DE CRATAGENA DE INDIAS.

Que la Oficina de Presupuesto de esta Corporación, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal, para respaldar el contrato referenciado.

Que, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que; *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"*

Así mismo, el Articulo 84 de la mencionada ley, indica que; *FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)".*

Que, en virtud de lo anterior, el Ing. ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, considera procedente designar a JAVIER OROZCO MONTAÑO, Director Técnico de Planeación, como supervisor del contrato relacionado en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución No. 0765 del 26 de junio de 2018, el Ing. ÁNGELO

RESOLUCIÓN No. Nº-0184
(30 ENE. 2026)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un contrato de interventoría"

BACCI HERNÁNDEZ, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a JAVIER OROZCO MONTAÑO, Director Técnico de Planeación, como supervisor del contrato que se relaciona a continuación:

No. del contrato	Contratista	Objeto
CMA-CARDIQUE-007-2025	CONSORCIO INTER CRD CIENAGA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O RELIMPIA SOBRE LAS AREAS AFECTADAS, DESCOLES Y ARROLLOS Y/O CANALES QUE DESEMBOCAN EN LA CIENAGA DE LA VIRGEN POR RELLENOS Y SEDIMIENTACION EN EL DISTRITO DE CRATAGENA DE INDIAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir la supervisión del contrato por parte de JAVIER OROZCO MONTAÑO, Director Técnico de Planeación, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, y cumplir con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos de la Corporación, actualizado mediante Resolución No. 0765 del 26 de junio de 2018.

PARAGRAFO: El funcionario JAVIER OROZCO MONTAÑO, deberá presentar informes de supervisión a la oficina de Contratación de CARDIQUE, de la gestión realizada en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para que estos a su vez los incorporen al proceso contractual. Comuníquese al funcionario, de la presente designación y alléguense los números consecutivos asignados para la correspondiente consulta en SECOP II de la documentación precontractual.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página de SECOP II dentro de los términos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista – Área de Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado – Área de Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			